



**EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 34.- ..... CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DBA-136/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, el C. Leonardo Gutiérrez Maldonado, Director de Bebidas Alcohólicas, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el informe del estado que guardan los expedientes de permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas. -----

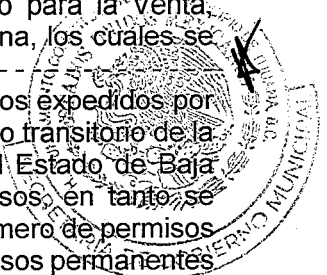
**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, establece que corresponde al Secretario de Gobierno Municipal, llevar el padrón o registro de permisos que expida la Autoridad Municipal para su debido control, así como presentar al Ayuntamiento informes trimestrales del estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos, revalidaciones, autorizaciones, cierres temporales, cierres definitivos, revocaciones y actividades realizadas. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 11 del del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, señala que corresponde a la Dirección de Bebidas Alcohólicas la integración de los expedientes relativos a solicitudes de permisos permanentes para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas y remitirlos a Cabildo por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal para su análisis, discusión y aprobación en su caso. Asimismo, establece que le corresponde la elaboración y seguimiento de los procedimientos de requerimiento por incumplimiento en el pago de revalidaciones, cancelación y revocación de los permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas. -----

**CUARTO.-** Que en fecha 21 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en sus transitorios segundo y tercero la abrogación del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 40, de fecha 13 de septiembre de 2002, así como la derogación de todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opusieran a lo establecido en el Reglamento, por consecuencia dejando sin efectos la facultad de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes de emitir dictamen sobre permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas, así como para la revocación correspondiente. -----

**QUINTO.-** Que una vez analizado por parte de la Dirección de Bebidas Alcohólicas, todos y cada uno de los expedientes integrados, advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23, 39 y demás relativos del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1 del presente documento. -----

**SEXTO.-** Que existen permisos sujetos a revocación, que corresponden a permisos expedidos por el Ejecutivo del Estado que dejaron de tener validez, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, por lo que se debe de proceder a la cancelación de dichos permisos, en tanto se substancia el procedimiento administrativo de revocación correspondiente. Del número de permisos que sean cancelados, se aprueba otorgar el mismo número de solicitudes de permisos permanentes al padrón o registro de permisos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento en la materia. Si de dicho procedimiento administrativo se desprende que hay





elementos para ratificar el permiso de referencia, se proceda conforme a la reglamentación Municipal vigente, y sean adicionados al padrón o registro de permisos. -----

**SÉPTIMO.-** Que es facultad del Secretario de Gobierno Municipal el autorizar o negar las revalidaciones de los permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas cuando sea procedente, teniendo en cuenta los elementos que se encuentren en el expediente respectivo y considerando la reincidencia en cuanto al número de sanciones graves, a que se haya hecho acreedor, cuando estas sean superior a tres en un periodo de seis meses. -----

**OCTAVO.-** Que a través de esta iniciativa se presenta el informe del estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos permanentes y de aquellos sujetos al procedimiento administrativo de revocación correspondiente, para la autorización del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como para actualizar el padrón o registro de permisos expedidos o que expida la Autoridad Municipal para un debido control. -----

**FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." -----

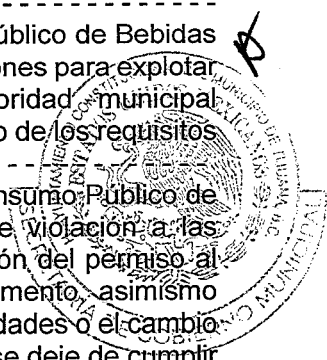
**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..." -----

**TERCERO.-** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, señala que son atribuciones de los municipios el autorizar, modificar, o revocar en su caso, los permisos para la venta, almacenaje para su venta, o venta para consumo de bebidas alcohólicas; asimismo, el artículo 10 establece que los permisos permanentes serán otorgados por acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento correspondiente. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 11 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, indica que los permisos y las autorizaciones para explotar servicios adicionales, deberán ser revalidados anualmente ante la autoridad municipal correspondiente, previo pago de los derechos que correspondan y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el reglamento. -----

**SEXTO.-** Que los artículo 26, 28 y 29 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, establece que en caso de violación a las disposiciones legales, la autoridad municipal ordenará la suspensión o revocación del permiso al infractor, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento, asimismo aplicará multa por no informar a la autoridad municipal, de la suspensión de actividades o el cambio de denominación del establecimiento o giro y, además, aplicará sanción cuando se deje de cumplir





con los requisitos y condiciones necesarias para operar el establecimiento o giro, de conformidad con el reglamento. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo quinto transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, indica que Los titulares de los permisos para la venta y almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, expedidos por el Ejecutivo del Estado durante la vigencia de la ley que se abrogó, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el reglamento municipal correspondiente, deberán presentar ante la autoridad municipal del domicilio del establecimiento o giro que corresponda, de manera personal o mediante apoderado legal suficiente, el documento original del permiso, para que sin costo o cargo alguno, sea ratificado bajo las mismas características, horarios y condiciones de su otorgamiento original, expidiéndosele en consecuencia un nuevo documento. Y que salvo caso fortuito o fuerza mayor, los permisos que no sean presentados para su ratificación dentro del término que se establece en el párrafo anterior, dejarán de tener validez. -----

**OCTAVO.-** Que en fecha 03 de Mayo de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, estableciéndose en su artículo cuarto transitorio que los titulares de los permisos para la venta, almacenaje para su venta y consumo público de bebidas alcohólicas, expedidos por el Ejecutivo del Estado durante la vigencia de la ley que se abroga, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente reglamento municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal, de manera personal o mediante apoderado legal suficiente, el documento original del permiso vigente, para que sin costo o cargo alguno, sea ratificado bajo las mismas características, horarios y condiciones de su otorgamiento original, expidiéndosele en consecuencia un nuevo documento. -----

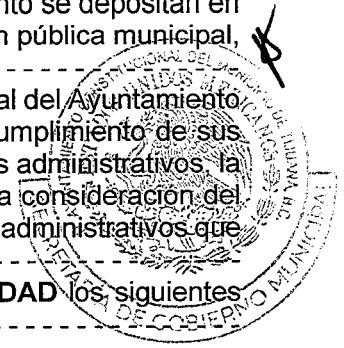
**NOVENO.-** Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas. -----

**DÉCIMO.-** Que los artículo 90 y 91 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, señala que el Ayuntamiento podrá revocar los permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por incumplimiento a las disposiciones de la Ley y el Reglamento en la materia y demás disposiciones generales aplicables, así como cuando se dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado, para lo cual la Dirección de Bebidas Alcohólicas sustanciará el procedimiento administrativo de Revocación del permiso. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----





**PRIMERO.-** Se aprueban las solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, incluidas en el Informe del estado que guardan los expedientes y referenciadas en el considerando quinto de la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal para que a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, se revoquen los permisos descritos en el considerando sexto, y se expidan los permisos permanentes y/o ratificaciones correspondientes que alude dicho considerando. -----

**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Bebidas Alcohólicas para que elabore las autorizaciones y permisos derivados de la aprobación de los expedientes, y turnarlos para firma del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal. Asimismo, dar seguimiento al procedimiento administrativo de revocación y/o revalidación correspondiente y notifique directamente a los interesados. -----

**SEGUNDO.-** Los titulares de los permisos para la venta, almacenaje para su venta y consumo público de bebidas alcohólicas, referenciados en el considerando sexto, deberán apegarse al artículo quinto transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como al artículo cuarto transitorio del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos, así como para inicio de su vigencia. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**



4

**ANEXO 1**

No.	FECHA	SOLICITUD	TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	GIRO COMERCIAL
1	20-oct-16	S-195/2016	FERNANDA MELISSA SAAVEDRA LARA	<b>TEOREMA</b>	MICROCERVECERIA
2	13-mar-18	S-024/2018	NAYELI PARTIDA CERVANTES	<b>LA CARRETA</b>	RESTAURANTE
3	20-ago-19	S-126/2019	FRANQUICIAS EXPRESS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	<b>HORNERO EXPRESS</b>	RESTAURANTE (VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EXCLUSIVAMENTE)
4	08-nov-19	S-185/2019	OSCAR SANCHEZ COTA	<b>XACALLI</b>	LONCHERIA
5	13-ene-20	S-007/2020	FLUID BREWING, S. DE R.L. DE C.V.	<b>FLUID BREWING</b>	SALA DE DEGUSTACION
6	11-mar-20	s-046/2020	RESTAURANT COREANA, S. DE R.L. DE C.V.	<b>BBQ KOREANA</b>	RESTAURANTE
7	26-mar-20	S-073/2020	GRUPO GASTRONOMICO SONORENSE, S. DE R.L. DE C.V.	<b>ASADERO LAS PALMAS</b>	RESTAURANTE
8	02-jun-20	S-107/2020	OSCAR ANDRES LAGUNES GOMEZ	<b>ANDY</b>	ABARROTOS
9	30-jul-20	S-142/2020	CERVEZAS ARTESANALES DE ROSARITO, S. DE R.L. DE C.V.	<b>MAMUT</b>	SALA DE DEGUSTACION
10	25-sep-20	S-182/2020	YOLANDA MERCEDES BERRUETA GARIBAY	<b>YOLI</b>	LONCHERIA
11	15-dic-20	S-216/2020	NOBLEZA OBLIGA, S. DE R.L., DE C.V.	<b>GUILTY COFFEE BAR</b>	SALA DE DEGUSTACION
12	04-feb-21	S-013/2021	SERVICIOS GASTRONOMICOS Y REPOSTERIA BERTHA, S.A. de C.V.	<b>BERTHA'S KITCHEN AND COFFEE</b>	RESTAURANTE
13	12-feb-21	S-023/2021	SERGIRO DARIO INZUNZA RANGEL	<b>OMERTA CAFÉ SOCIETY</b>	SALA DE DEGUSTACION
14	09-mar-21	S-031/2021	ADELA NAVARRETE MORALES	<b>ALE</b>	ABARROTOS
15	12-mar-21	S-032/2021	HOTELERA RIO RITA SA DE CV	<b>RIO RITA</b>	HOTEL
16	12-mar-21	S-033/2021	BARBAS CAKES COFFE, S. de R.L. de C.V.	<b>BARBAS CAKES COFFE</b>	RESTAURANTE (VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EXCLUSIVAMENTE)
17	16-mar-21	S-034/2021	BODEGAS DE BARON BALCHE, S.A. de C.V.	<b>LA CAVA DE BARON BALCHE</b>	RESTAURANTE (VINOS DE PRODUCCION NACIONAL EXCLUSIVAMENTE)
18	05-ago-21	S-107/2021	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	<b>OXXO EL BAJIO</b>	TIENDA DE AUTOSERVICIO
19	05-ago-21	S-108/2021	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	<b>OXXO EL MEXICANO</b>	TIENDA DE AUTOSERVICIO
20	17-nov-21	S-151/2021	GRUPO GASTRONOMICO JHR, S.A. de C.V.	<b>LA VERONICA</b>	RESTAURANTE
21	17-dic-21	S-158/2021	HM FOOD DE MEXICALI, S.A. de C.V.	<b>BUFFALO WILD WINGS</b>	RESTAURANTE
22	20-ene-22	S-002/2022	PRODUCTOS DE UVA, S.A. DE C.V.	<b>L.A. CETTO</b>	BODEGA
23	27-feb	S-024/2023	CASA LEY, S.A.P.I., DE C.V.	<b>SUPER LEY EUROPA</b>	TIENDA DE AUTOSERVICIO
24	17-jun-23	S-063/2023	ANA ELENA ESPINOZA LOPEZ	<b>CERVECERIA DOS PUNTOS</b>	SALA DE DEGUSTACION
25	23-agt-2023	S-075/2023	7 ELEVEN MEXICO S.A DE C.V	<b>7 ELEVEN</b>	TIENDA DE AUTOSERVICIO
26	31-jul-23	S-144/2020	PEDRO HOYOS SALAZAR	<b>CERVECERIA AGUA CALIENTE</b>	MICROCERVECERIA